



DECRETO N°

877

TEMUCO

24 FEB 2026

VISTOS :

- 1.-El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cupertina del Carmen Reyes Bravo, por escritura pública de fecha 16 de febrero del 2026.
- 2.-El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 6 de febrero del 2026.
- 3.-El Decreto Alcaldicio N°5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.
- 4.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cupertina del Carmen Reyes Bravo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] 16 de febrero del 2026.-
- 2.-Mediante el contrato referido, doña Cupertina del Carmen Reyes Bravo renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma única y total de \$740.180, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a la cuenta Rut N° [REDACTED] del Banco Estado.
- 3.-Impútese la suma de \$740.180 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2026.
- 4.-El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MMA/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	215 2602
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000
MONTO COMP. PTE. DCTO.	740.180
SALDO DISPONIBLE	
REF N°	2037

3266761



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 829 /2026

PRIMER BIMESTRE AÑO 2026

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO

Mcl/MMA/PRH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Febrero del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED]

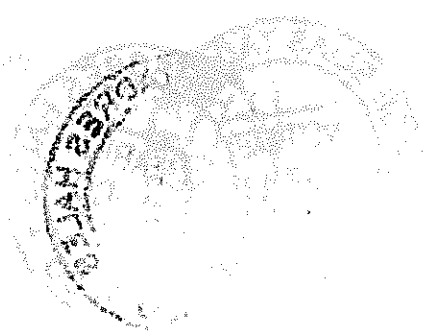
[REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña

CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO, chilena, [REDACTED]

[REDACTED] cedula nacional número [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad y comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente



contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES (Uno) La dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su director Miguel Ángel Acuña Emhart, ha puesto en conocimiento a la Dirección de Asesoría Jurídica, la ocurrencia de un accidente el día ocho de enero del dos mil veintiséis cerca de las dieciocho treinta pm, que produjo la rotura de la manguera hidráulica del camión recolector de residuos domiciliarios A cuatrocientos veintitrés placa patente SCTB guión dieciséis, provocando daños a dos vehículos de particulares que se encontraban estacionados en la vía pública, con sus ventanas abajo, tanto en su interior como en su exterior, lo que corresponde a vehículo marca Chery Tiggo dos Pro Max, Patente VKCF noventa del año dos mil veinticinco de propiedad de doña **ESTEFANYA DANIELA CONTRERAS REYES** y vehículo marca GAC, modelo GS cuatro Power uno punto cinco, del año dos mil veinticinco, Patente TDYV veinticinco guion Kde propiedad de doña **CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO. (Dos)**. El jefe del depto. de Aseo, ya individualizado, informó por escrito los hechos y adjuntó imágenes de la manguera dañada, Don Pedro Contreras, padre y esposo de las propietarias de los vehículos afectados, hizo llegar cotizaciones de "The Polish Spa", único servicio calificado para ejecutar los trabajos de lavado técnico, descontaminado, pulido, sellado y limpieza de ambos vehículos, manteniendo las garantías de ambos, en consideración a que la antigüedad de los vehículos no supera los dos años, respectivamente, además se acompañan a dicha solicitud, Fotocopia de Inscripción de Vehículo Motorizado del Registro Civil, fotografías de los daños en ambos vehículos, Informe Unidad Técnica. **(Tercero)**. Con la finalidad de precaver un litigio entre el Municipio y las afectadas, dadas las circunstancias de ocurrencia de los hechos, como cotizaciones presentadas, entre otros antecedentes, se propuso el pago único y total de seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos, al contado y en un solo acto a doña **ESTEFANYA DANIELA CONTRERAS**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REYES y el pago único y total de setecientos cuarenta mil ciento ochenta pesos, al contado y en un solo acto a doña **CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO**, las cuales han manifestado su conformidad a los montos referidos. **SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión eventualmente puede llegar a consistir en responsabilidad, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha seis de febrero del dos mil veintiséis, y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) doña **CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO**, renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a **CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO**, la suma única, total e indemnizatoria de setecientos cuarenta mil ciento ochenta pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO: AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha seis de febrero del dos mil veintiséis. **CUARTO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **QUINTA.**

PERSONERÍA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos veintinueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CUPERTINA DEL CARMEN REYES BRAVO



PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 18 FEB 2026

